



19 de agosto de 2013

Honorable Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente Comisión de Relaciones Laborales,
Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

P. del S. 501

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Está ante la Comisión que usted preside, el P. del S. 501, que propone crear la "Ley para prohibir el hostigamiento físico y emocional o "bullying" en el ámbito laboral", y para otros fines. Aunque la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) repudia el hostigamiento físico y emocional en cualquiera de sus manifestaciones, consideramos que en nuestra jurisdicción existe ya un andamiaje legal suficiente para trabajar con estos asuntos haciendo la medida innecesaria y perjudicial para la creación de empleos que tan desesperadamente necesita Puerto Rico. De otra parte, el documento refleja mucha imprecisión y confusión en su redacción.

Debemos comenzar recordando al legislador que esta Comisión ha evaluado proyectos similares en el pasado y les ha dado informes negativos por lo que esperamos esta no sea la excepción. Específicamente durante el cuatrienio del 2005 al 2008 se analizaron los proyectos PC 4040 y 1946 a los cuales se les hicieron sendos informes negativos. Recomendamos se evalúen dichos informes.

En el caso específico del proyecto de marras, en su Artículo 3 define hostigamiento o "bullying" en términos de cualquier gesto, ya sea verbal, escrito o físico, que tenga el efecto de atemorizar a los estudiantes e interfiera con la educación de éstos, sus oportunidades

escolares y su desempeño en el salón de clases. No obstante, el Artículo 2 del proyecto dice: Esta Ley será de aplicabilidad en todo centro de trabajo. Esta confusión se va a reflejar en todo el proyecto, y por sí sola lo vicia para la pretensión que luego se recoge en los artículos 7 y 8 sobre denuncia de actos de hostigamiento o “bullying” y las sanciones que se disponen para los casos de hostigamiento o “bullying”.

Esto es un buen reflejo de la sobre-reglamentación laboral que se lleva a cabo en Puerto Rico año tras año y que tantas consecuencias negativas genera en contra del propósito de las mismas. A pesar de que en Puerto Rico existe un cúmulo de leyes protectoras del trabajo que excede por mucho las de todos los estados norteamericanos y los de muchos países, se sigue minando la posibilidad de crear nuevos empleos, y Puerto Rico se mantiene con la tasa de desempleo más alta del sistema norteamericano y la tasa de participación laboral más alta del mundo. Por esto insistimos una y otra vez que las medidas de reglamentación laboral que se aprueban deben ser exclusivamente aquellas que sean indispensables y urgentes. El caso que nos atañe no es uno de estos.

La legislación aplicable en Puerto Rico, tanto local como federal, más las decisiones judiciales que han interpretado y expandido los derechos constitucionales y estatutarios vigentes, ya protegen y salvaguardan los derechos a la dignidad, a la integridad personal y a la intimidad. Más legislación, y sobre todo como la que nos ocupa, que es extremadamente amplia, subjetiva y vaga no es necesaria ni sobreviviría un ataque constitucional, aún cuando ni el hostigamiento emocional ni el “bullying” han sido tipificados como delitos. Aprobar una ley confusa añadirá litigación excesiva a nuestros tribunales y costos adicionales a operar un negocio en Puerto Rico.

El hostigamiento físico o emocional y el “bullying” son conductas sociales indeseables, pero esto no se resuelve ni legislando más ni pasando la obligación estatal a los patronos para que éstos tengan la responsabilidad civil y penal sobre actos entre dos particulares. Favorecemos que se establezcan talleres de manejo de disciplina que ayuden a los patronos a proteger a los empleados de las acciones a las que se desea poner fin. Eso no es lo que se logra con el P. del S. 501.

Por todas las razones expuestas, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no favorece la aprobación de esta medida.